



60

CONTRATO N° 029 DE 2016
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y NUEVOS
DESARROLLOS DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN ERP-SICOF DE BENEDAN
ADA S.A.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.704.300**, Representante Legal de la empresa **ADA S.A.**, sociedad comercial identificada con **NIT 800.167.494-4**, constituida por Escritura Pública N° 1.110 del 7 de Abril de 1992 de la Notaria 13° del Círculo Notarial de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 8 de Julio de 1992 bajo el N° 6994 del Libro IX, folio 993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios especializados, previas las siguientes consideraciones; **1)** La Dirección Informática, tiene como propósito mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica, por lo que solicitó contratar la prestación de un servicio de soporte y actualización; **2)** La Beneficencia de Antioquia para el desarrollo normal de sus actividades, cuenta hace doce (12) años con el ERP SICOF, el cual es propiedad de la empresa ADA S.A.; producto que ha facilitado la automatización de los procesos financieros y administrativos de la Entidad. Desde el principio, para implementarlo en la entidad, se exigió que el sistema estuviera en condiciones de soportar el manejo de varias empresas. En la actualidad se tienen configuradas tres: La Beneficencia de Antioquia en la instancia SICOF y La Unión Temporal Súper Extra Navideño en la instancia EXTRAERP y la Comercializadora Lottired S.A.S en la Instancia INTRANET. Las tres están incluidas en el actual contrato de mantenimiento y durante el año 2016 se proyecta implementar el mapeo de la Sociedad de Capital Público Departamental; **3)** El ERP es vital para la Beneficencia de Antioquia dada su importancia y criticidad para el control de los recursos empresariales, ya que a través de este se operan varios de los procesos más críticos, como son presupuesto, inventario, nómina, tesorería, créditos de vivienda, entre otros. Para garantizar su correcto funcionamiento se requiere de un servicio de soporte y mantenimiento permanente que brinde apoyo a los usuarios de dicho ERP; **4)** El SICOF cuenta con una interfaz denominada SuperTabla, la cual facilita el intercambio de información entre éste y varios aplicativos operativos comerciales (Cygnus comercial, portal web y SID), la cual exige también el servicio de soporte y mantenimiento; **5)** Además del servicio requerido para el normal funcionamiento del sistema, durante la ejecución del contrato, bien sea por cambios normativos o necesidades empresariales (la Entidad desarrolla su actividad comercial en competencia con el sector privado y público por lo que debe ser altamente competitiva), debido a requerimientos de personalización y mejoras provenientes de las dependencias usuarias se debe disponer de un servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades inmersas dentro de SICOF. Estos desarrollos no se encuentran contemplados dentro del mencionado servicio de soporte, por lo que se ha venido contratando un servicio por horas para atender requerimientos de nuevos desarrollos y personalización de la herramienta, denominado "bolsa de horas" para lo cual se destina un presupuesto específico, el cual puede o no ser utilizado, lo que se asemeja a un suministro y que es fundamental para evitar que el sistema se vuelva obsoleto; **6)** Teniendo presente la situación anteriormente expresada, se requiere la contratación del servicio que permita darle



61

continuidad a la operación del sistema en caso de presentarse cambios en la normatividad, errores, corrección de datos, defectos y otros problemas de índole técnico, así como también realizar ajustes de acuerdo a las condiciones o modificaciones a las reglas de negocio y de administración de recursos de la Entidad; por los cuales se debe incorporar al servicio estándar 70 horas de servicio de desarrollo personalizado; 7) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hará parte integral del presente contrato; 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato; 9) Que por las razones expuestas las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la Prestación de servicios para efectuar el soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema unificado de información ERP-SICOF de Benedan; de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, y la propuesta presentada por el contratista que hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El objeto del contrato incluye una bolsa de hasta SETENTA (70) horas, para nuevos desarrollos, las cuales podrán o no ser consumidas por la Beneficencia de Antioquia, de acuerdo con sus necesidades. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Prestar un servicio oportuno y eficaz bajo los siguientes acuerdos de niveles de servicio: a) **Nivel Bajo:** Solicitudes en las cuales el usuario no cuenta con las competencias para dar solución a los eventos producidos. En este nivel se encuentran los acompañamientos, asesorías y/o capacitaciones. Se constituyen solicitudes que no son producidas como consecuencia de fallas en la aplicación. El tiempo máximo de solución será de 114 horas hábiles; b) **Nivel Medio:** Incidentes cuya criticidad no representa una amenaza a los procesos internos de la entidad ya que se cuenta con posibilidades de solución disponibles para el usuario sin recurrir a las áreas de arquitectura de software de ADA. El tiempo máximo de solución será de 70 horas hábiles; c) **Nivel Alto:** Incidentes cuya criticidad afecta parcialmente los procesos internos de BENEDAN. En este caso ADA ofrecerá medidas de contingencia a BENEDAN con el fin de dar continuidad a los procesos. Paralelo a la solución contingente se lleva a cabo el análisis y el inicio de actividades para dar solución definitiva al incidente. El tiempo máximo de solución será de 38 horas hábiles; d) **Nivel Extremo:** Incidentes cuya criticidad afecta significativamente los procesos internos de BENEDAN. El tiempo máximo de solución será de 9 horas hábiles. **Nota:** El horario hábil de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. 2) Para los cambios que exigen desarrollo, es decir, cambios en el código fuente EL CONTRATISTA entregará una estimación de tiempos de solución en las 48 horas siguiente al reporte del caso. Si estos requerimientos corresponden a correcciones del sistema, serán cubiertos por el servicio de soporte y estarán sometidos a la clasificación de los niveles descritos, pero si obedecen a funcionalidades nuevas exclusivas para BENEDAN, serán pagados por medio de la bolsa de 70 horas que se estiman en el presente contrato. 3) Realizar las correcciones de las rutinas que afecten la normal operación de la Entidad, inmediatamente sean reportadas por la Entidad. 4) Realizar todos los desarrollos que afecten la funcionalidad del sistema de información adquirido, que se deriven de los cambios de normatividad, actualizaciones y/o optimizaciones al sistema ya existente. 5) Firmar un acuerdo de confidencialidad con LA CONTRATANTE. 6) En el caso en que el software requiera cambios en alguno de los programas que se deriven de fallas, modificaciones, actualizaciones, mejoras o cambios en la normatividad, el contratista deberá documentarlos y después de pasado un mes que las modificaciones realizadas, hayan sido validadas durante la operación normal de la Entidad, el contratista deberá realizar dichos cambios en los programas fuente que custodia la Entidad. 7) En el caso en que una modificación requiera un cambio en el proceso o en la forma de operar el sistema, el contratista estará obligado a modificar los manuales de usuario y capacitar a los usuarios. 8) Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de las



62

actividades realizadas haciendo referencia a todas y cada una de las solicitudes presentadas por la Entidad, entregando como soporte los requerimientos realizados por medio de Internet, telefónicos o correo electrónico y las soluciones a ellos. 9) Presentar informe con cada actividad del mantenimiento correctivo, en el cual se presente la causa del error, la solución y la acción preventiva. 10) Prestar asesoría e informar por escrito a la Entidad, cuando lo estime conveniente, el cambio de procesos administrativos que estén siendo requeridos para la correcta funcionalidad del software. 11) Definir un líder de proyecto y desarrollo que atienda la cuenta de Benedan. 12) Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. 13) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera. Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 14) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 15) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 16) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 17) Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 18) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 19) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 20) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 21) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses contados desde la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será HASTA por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$46.808.979) incluido IVA, los cuales serán distribuidos así: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C (\$32.499.996) incluido IVA, destinados al soporte y mantenimiento mensual del sistema ERP. CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C (\$14.308.983) incluido IVA, destinados a la bolsa de hasta SETENTA (70) horas, para nuevos desarrollos, las cuales podrán o no ser consumidas por la Beneficencia de Antioquia, de acuerdo con sus necesidades. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, las cuales deben discriminar a que ítem corresponde el cobro si al servicio mensual o a la bolsa de horas, acompañadas del informe de actividades de mes facturado y del pago de la seguridad social de sus empleados y de los aportes parafiscales (según aplique),

63



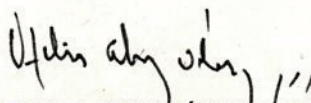
las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras que se desprenden de la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 186 del 05/02/2016 y el compromiso presupuestal N 456 de 3 de marzo de 2016 (21212078A0711 IC_GV_ Mantenimiento Tecnología), de la actual vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, BENEDAN podrá imponer multas sucesivas equivalentes al DOS PUNTO CINCO por ciento (2.5%) del valor total del contrato, hasta que cesen los motivos del incumplimiento, sin sobrepasar un máximo total del diez por ciento (10%) del valor contractual. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte del contratista, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTÍA ÚNICA. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, con los siguientes amparos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por BENEDAN. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a **EL CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: EI**

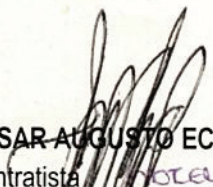


04

presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Informática de BENEDAN o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA, cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 35 A N° 15 B 35 OF 501, Tel. 3.19.80.00, Medellín, e- mail: info@ada.co.

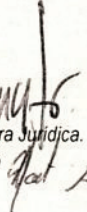
Para constancia se firma en Medellín, el 3 de marzo de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN


CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ
 Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
 REVISÓ: David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Martha Lucia Yepes Ocampo / Directora Informática




 Feb 1 2016